



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Senadores

1/31

Asunción, 31 de Julio de 2014.

Señor

ABOG. BLAS ANTONIO LLANO RAMOS, Presidente
Honorable Cámara de Senadores

E. S. D.

Me dirijo a Ud., a fin de rendir informe del viaje que he realizado en la República de Panamá, con motivo de la reunión de la Comisión de Energía y Minas del Parlamento Latinoamericano, los días 25 y 26 de Julio del corriente año, sobre el punto, al Señor Presidente le relato cuanto sigue:

La reunión se llevó a cabo con los siguientes Parlamentarios representantes:

LEGISLADOR

PAÍS

Sen. Jorge Alberto Garramuño

Argentina

Dip. José Antonio Vilariño

Argentina

Sen. Andrés Agustín Vilca Daza

Bolivia

Sen. Sherwin S. Leonora

Curacao

Sen. Humphrey A. Davelaar

Curacao

Dip. Issa Kort Garriga, Presidente de la Comisión

Chile

Dip. Renzo Trisotti

Chile

Dip. Germán Becker

Chile

Asamb. Paco Fierro Oviedo

Ecuador

Sen. Ramón Gómez Verlangieri

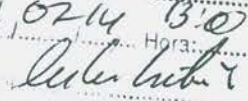
Paraguay

Sen. Ramón Jules Laville

San Martín




Rubén Garcete Yambay
Mesa de Entrada
Direc. Gral. Administrativa y Financiera
HONORABLE CAMARA DE SENADORES

H. CAMARA DE SENADORES	
Direc. Gral. Administrativa y Financiera	
Exo. N°	2532
Fecha	31 07 14
Hora	13:00
	

Dip. Jorge Pozzi

Uruguay

Dip. Carolus Wimmer

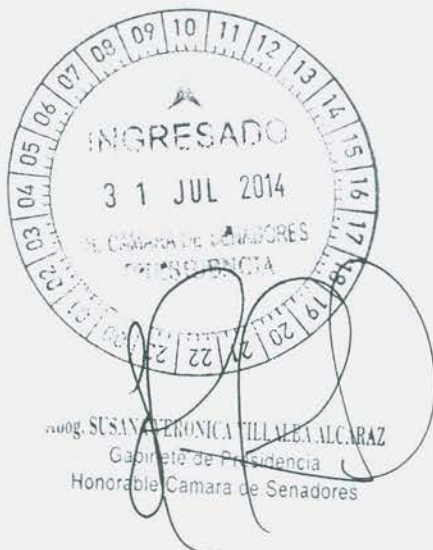
Venezuela

Presidente del Grupo Parlamentario Venezolano

Venezuela

Entre otras cosas luego de un amplio debate fueron aprobados los Proyectos de Ley Marco de Energía Eléctrica y Proyecto de Ley Marco de Energías Renovables del Parlamento Latinoamericano, cuyas copias se anexan a la presente, que será remitida también a la Comisión de Energías y Minas de la Honorable Cámara de Senadores. Además he participado del **Seminario Conjunto del Parlamento Latinoamericano con el Foro de Armas Pequeñas y Ligeras en el marco del 50 Aniversario del Organismo**, llevado a cabo el día 24 de Julio del corriente.-

Aprovecho la ocasión para saludarlo con mi más alta estima y consideración.-



RAMON GÓMEZ VERLANGIERI
Senador de la Nación



**REUNIÓN
DE LA COMISION DE ENERGÍA Y MINAS DEL PARLAMENTO
LATINOAMERICANO**

País: Panamá, República de Panamá

Fecha: 25 y 26 de Julio de 2014.

Lugar: Sede del Parlamento Latinoamericano.

En la ciudad de Panamá, República de Panamá, durante los días 25 y 26 de Julio del año 2014, se reúne la comisión de Energía y Minas del Parlamento Latinoamericano a donde asisten los siguientes Legisladores:

LEGISLADOR

Sen. Jorge Alberto Garramuño
Dip. Jose Antonio Vilariño
Sen. Andrés Agustín Villca Daza
Sen. Sherwin S. Leonora
Sen. Humphrey A. Davelaar
Dip. Issa Kort Garriga, Presidente de la Comisión
Dip. Renzo Trisotti
Dip. Germán Becker
Asamb. Paco Fierro Oviedo
Sen. Ramón Gómez Verlangieri
Sen. Ramón Jules Laville

Dip. Jorge Pozzi
Dip. Carolus Wimmer
Presidente del Grupo Parlamentario Venezolano

PAIS

Argentina
Argentina
Bolivia
Curacao
Curacao
Chile
Chile
Chile
Ecuador
Paraguay
San Martin

Uruguay
Venezuela
Venezuela

Se suma a la reunión el Diputado de Panamá, Sr. José Antonio Domínguez.

Siendo las 10:00 horas de la mañana, luego de la sesión inaugural, el Señor Presidente Issa Kort da inicio a la reunión de la Comisión.

Inmediatamente, señala que debe designarse al legislador redactor. Se designa a la Dip. José Antonio Vilariño de Argentina.

Seguidamente se da lugar a la presentación de cada uno de los miembros de la comisión presente.

El presidente de comisión informa de la invitación cursada por CEPAL, al V dialogo político regional de eficiencias energéticas al desarrollarse en Lima, Perú, entre el 27 y 28 de Octubre del corriente año. Se establece como fecha límite del 15 de agosto del corriente año, la confirmación de los parlamentarios que desean participar de ese evento a través de un correo electrónico al Parlatino.

Así mismo se decide aprobar por unanimidad el auspicio institucional de la comisión de Energía y Minas del Parlatino, al 5to dialogo de Política Regional de eficiencia energética.

Seguidamente, se da inicio a la discusión de los puntos de agenda, se pone en consideración el retiro de seguridad minera para ser tratado en la siguiente reunión y abocarse al tratamiento en esta reunión de la Ley Marco de Energía Eléctrica y la Ley Marco de Energía Renovables; como un aporte de la comisión a la conmemoración de los 50 años del Parlatino.

Se pone en consideración la Ley Marco de Energía Eléctrica, siendo el autor de propuesta se designa como miembro informante al Asambleísta Paco Fierro Oviedo.

Se propone tratar la Ley por capítulos dejando constancia de las modificaciones y aporte enviados por los Parlamentarios Issa Kort, Garramuño y Vilariño, como así también los comentarios enviados por el resto de los miembros de la Comisión.

Se leen la exposición de motivo y considerandos d agregando integración Latinoamericana y Caribeña, incrementando un considerando completo que se detalla.

CONSIDERANDO:

Que, el Parlamento Latinoamericano, de conformidad con la declaración de Lima, es una Institución democrática de carácter permanente, representativa de todas las tendencias políticas existentes en todos los cuerpos legislativos y está encargada de promover, armonizar y canalizar el movimiento hacia la integración.

Que, el Parlamento Latinoamericano se creó en el marco de las integraciones regionales para asegurar la libertad de la región Latinoamericana, su desarrollo.

Que, el Art. 3, literal b) del Estatuto del Parlamento Latinoamericano tiene entre sus principios permanentes e inalterables, la integración Latinoamericana y Caribeña.

Que, el Art. 4, literales f), h) y m) del Estatuto del Parlamento Latinoamericano, señala entre otros los siguientes propósitos:

Estudiar, debatir y formular políticas de solución a los problemas sociales, económicos, culturales y de política exterior de la comunidad latinoamericana y del Caribe.

Canalizar y apoyar las exigencias de los pueblos de América Latina y del Caribe, en el ámbito internacional, respecto al justo reconocimiento de sus derechos.

Luchar a favor de la cooperación internacional, como medio para instrumentar y fomentar el desarrollo armónico de la comunidad latinoamericana, en términos de bienestar general.

Que, el Art. 17 del Estatuto del Parlamento Latinoamericano determina que: "Son atribuciones de la Asamblea, conocer y aprobar en forma de acuerdo, recomendaciones o resoluciones, según el caso, cualquier asunto, moción o proyecto que tenga relación con los principios y propósitos del Parlamento Latinoamericano..."

Que, la Resolución N° 1 del Parlamento Latinoamericano que determina el procedimiento de aprobación de Leyes Marco, en su Art. 1 determina: "Corresponde la iniciativa de los proyectos de Leyes Marco a todos los Órganos Estatutarios del Parlamento Latinoamericano. Así mismo, podrán los

6

Se pone a consideración el capítulo 7, no habiendo modificación, se pone a votación el capítulo 7, artículos 18 al 19, resultando aprobada por unanimidad.

Se pone a consideración el capítulo 8, no habiendo modificación, se pone a votación el capítulo 8, artículos 20 al 24, resultando aprobada por unanimidad.

Habiendo terminado el tratamiento en particular se pone a votación para su aprobación en general de la Ley Marco de Energía Eléctrica con su exposición de motivos, considerandos, 8 capítulos y 24 artículos, resultando la votación aprobada por unanimidad.

PROYECTO DE LEY MARCO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Entre los siglos XVIII y XIX se inicia la Revolución Industrial y con ella aparece la energía eléctrica, motor fundamental que estimuló a científicos de aquella época a poner en marcha inventos e ideas fundamentales para el desarrollo de la industria y el campo tecnológico, la electricidad dio el salto a campos insospechados como el teléfono, la radio, código Morse, que permitieron cambios vertiginosos en el quehacer humano y nuevas estrategias de los ejércitos en los campos de batalla.

La energía eléctrica a partir del siglo XIX se convirtió en el pilar fundamental del desarrollo de la sociedad y hoy no podemos concebir que existe vida si no dependemos de ella pues está presente en todas y cada una de las actividades y requerimientos diarios, alimentación, vivienda, transporte, comunicación, etc.

Siendo entonces la energía eléctrica, el elemento básico de toda sociedad civilizada, es necesario que los Estados miembros del Parlatino contemos con un marco jurídico que determine principios generales sobre los que se sustenten o desarrollen las normas que han de regir soberanamente en todos y cada uno de nuestros países, principios generales que básicamente deben propender al cuidado y protección del medio ambiente, a una cobertura total del servicio y a tarifas diferenciadas en relación al sector poblacional beneficiario; Por ello,

7

"Que, los criterios normativos establecidos en el presente Proyecto de Ley Marco, basados en la integración y la cooperación regional, podrán inspirar y guiar la legislación y modificaciones al marco jurídico local, sin perjuicio de la normativa vigente de cada uno de los países miembros. Los principios recogidos en el presente Proyecto de Ley Marco podrán iluminar adecuaciones normativas armonizándolas con las respectivas normativas locales vigentes."

En consideración el capítulo 1, se agrega en el inciso b: o diferenciadas; en inciso f; área peninsulares, insulares de menor desarrollo social.

Se pone a votación el capítulo 1 que consta del artículo 1 con las modificaciones propuestas resultando aprobada por una unanimidad.

En consideran el capítulo 2 se pone lo siguiente agregado en el artículo 3; la mitigación de daños ambientales y continua con la redacción.

Se pone a votación el capítulo 2 del artículo 2 al 8 con las modificaciones propuestas resultando la votación aprobada unanimidad.

Se pone en consideración el capítulo 3 con el siguiente agregado en el artículo 9: medidas de mitigación cuando corresponda, así como mejoras continua la redacción.

Se pone a votación el capítulo 3, artículo 9 y 10 con las modificaciones propuestas resultando la votación aprobada por unanimidad.

Se pone a consideración el capítulo 4, no habiendo modificación, se pone a votación el capítulo 4, artículos 11 al 13, resultando aprobada por unanimidad.

Se pone a consideración el capítulo 5, con el siguiente agregado en el artículo 14 inciso c: social o diferenciada.

Se pone a votación el capítulo 5, Artículo 14, con las modificaciones propuestas, resultando aprobada por unanimidad.

Se pone a consideración el capítulo 6, con el siguiente agregado en el artículo 16; locales, la solar, oceánica y la micro generación hidráulica de baja potencia.

Se pone a votación el capítulo 6, artículos 15, 16 y 17 con las modificaciones propuestas, resultando aprobada por unanimidad.

legisladores de los países miembros, y la ciudadanía, proponer el tratamiento de los proyectos de ley marco.

Que, los criterios normativos establecidos en el presente Proyecto de Ley Marco, basados en la integración y la cooperación regional, podrán inspirar y guiar la legislación y modificaciones al marco jurídico local, sin perjuicio de la normativa vigente de cada uno de los países miembros. Los principios recogidos en el presente Proyecto de Ley Marco podrán iluminar adecuaciones normativas armonizándolas con las respectivas normativas locales vigentes.

RESUELVE

APROBAR LA LEY MARCO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CAPITULO I

GENERALIDADES

Art. 1 La prestación del servicio eléctrico se sustenta en los siguientes principios:

- a.- La provisión de servicio eléctrico es universal, de calidad con costos eficientes;
- b.- El sistema tarifario debe incluir, dentro de su diseño, tarifas sociales o diferenciadas que permitan el acceso, a todos los sectores de la población;
- c.- Los subsidios que se entreguen a los consumidores del servicio deben ser focalizados y orientados a la universalidad en su uso;
- d.- Las tarifas de los servicios eléctricos deben permitir la sostenibilidad de las empresas;
- e.- Los sistemas de transmisión y distribución deben permitir el libre acceso de los agentes en condiciones de igualdad;
- f.- La expansión del sistema eléctrico debe considerar la inclusión de todos los sectores poblacionales, sobre todo de las áreas peninsulares, insulares y/o de menor desarrollo social.
- g.- La producción de electricidad debe considerar prioritariamente la utilización de fuentes renovables;

h.- Las obras necesarias para la prestación del servicio eléctrico deben generar el menor impacto ambiental, según la normativa vigente.

CAPITULO II

INSTITUCIONALIDAD

Art.2 Las instituciones encargadas de la prestación del servicio eléctrico, tendrán como responsabilidad que éste llegue a todos los sectores poblacionales, a un precio justo y con niveles apropiados de calidad.

Art. 3 Los gobiernos centrales, a través de las instituciones competentes, se encargarán de la planificación del sector en las etapas de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía. Dentro de esta planificación se debe considerar políticas para proteger el medio ambiente, la mitigación de daños ambientales, el uso óptimo de los recursos, y la eficiencia energética.

Art. 4 Los Entes Reguladores de electricidad son los encargados de emitir la normativa, a la cual deberán sujetarse las empresas de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía, además del operador de la red, en lo relacionado con la prestación del servicio eléctrico.

Art. 5 Los Entes Reguladores basarán sus resoluciones en función de los análisis socio- económicos, técnicos y de medio ambiente que permitan cumplir con las políticas y metas de desarrollo del país; así como presentar los proyectos de ley y reglamentos que el sector eléctrico requiera.

Art. 6 Los Entes de Control del sector eléctrico serán los encargados de realizar la supervisión y control de las empresas responsables de la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía, y del operador de red, a fin de que éstas cumplan con la normativa vigente del sector y se entregue el servicio en condiciones de calidad.

Art. 7 El Operador de Red será el encargado de realizar las operaciones de la energía en bloque, con el objeto de tener aparejado, a cada momento, la generación y la demanda, en condiciones de mínimo costo para el sistema; precautelando la seguridad y la continuidad del servicio.

Art. 8 Las empresas prestadoras serán encargadas de realizar las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía, con sujeción irrestricta a la protección del medio ambiente y normativa legal vigente.

CAPITULO III

EMPRESAS PRESTADORAS

Art. 9 Las empresas generadoras desarrollan los proyectos según la planificación del sector y sus respectivas habilitaciones. Dichas empresas desarrollarán sus actividades previendo un mínimo impacto al ambiente, e implementando medidas de mitigación cuando corresponda, así como mejoras en las comunidades donde se desarrollen los proyectos.

Art. 10 Las empresas que desarrollen actividades de transmisión, distribución y comercialización deben permitir el libre acceso a las redes y extender las mismas a todos los sectores.

CAPITULO IV

PLANIFICACIÓN

Art. 11 Los gobiernos centrales, a través de sus instituciones, son los responsables de la identificación de los recursos naturales que permitan la producción de electricidad. El aprovechamiento de los recursos debe respetar el ambiente y las comunidades; priorizando la implantación de proyectos en zonas de menor desarrollo económico del país.

Art. 12 Las instituciones encargadas de la planificación del sector eléctrico, a través de los planes de expansión de generación, deberán identificar los tipos de tecnologías a desarrollar para el abastecimiento de la demanda nacional, priorizando, dentro de éstas, la utilización de las fuentes naturales disponibles.

Art. 13 Las instituciones encargadas de la planificación del sector eléctrico deben elaborar anualmente planes de expansión para las redes de transmisión y distribución. Los planes de transmisión garantizarán la inyección de energías de los diferentes proyectos de generación, así como la entrega de estas a todos los puntos de demanda del país. Los planes de distribución deben

garantizar el acceso al servicio a todos los consumidores del país, con niveles de calidad.

CAPITULO V

SISTEMA TARIFARIO

Art. 14 El costo de cada una de las etapas del sistema eléctrico, deberá sujetarse a los siguientes principios:

- Sostenibilidad: en cada una de las etapas del servicio: generación, transmisión, distribución y comercialización;
- Eficiencia: establecimiento de tarifas que reconozcan los costos del servicio, bajo principios de eficiencia;
- Social o diferenciadas: inclusión de tarifas sociales o diferenciadas, que permitan a todos los sectores del país acceder y mantener el servicio eléctrico;
- Subsidios: establecimiento de subsidios focalizados que permitan a grupos de la sociedad con bajos recursos, contar con el servicio
- Transparencia: la información de cada etapa del sistema tarifario eléctrico tiene que ser pública y de fácil comprensión

CAPITULO VI

ELECTRIFICACIÓN RURAL

Art. 15 La electrificación de las zonas rurales y marginadas debe ser un objetivo en la expansión del servicio eléctrico. Para el financiamiento de las obras en estas zonas, el Estado deberá generar mecanismos que aseguren su sostenibilidad en el tiempo, así como la asignación de fondos que permitan su financiamiento.

Art. 16 Para la atención a estos sectores se lo hará con la extensión de red de los sistemas de distribución, y en donde no sea posible dicha solución se privilegiará la utilización de energías renovables no convencionales, locales

como la solar, la eólica, oceánica, la micro generación hidroeléctrica, entre otras.

Art. 17 Las obras que se desarrollen para la atención de estos sectores podrán contar con la participación social de las comunidades, sobre todo con el aporte de mano de obra no calificada.

CAPITULO VII

ENERGÍAS RENOVABLES NO CONVENCIONALES

Art. 18 Para la producción de electricidad, se implementarán mecanismos que permitan brindar un trato preferente a las energías renovables no convencionales, respecto a la generación tradicional. Estos mecanismos deberán asegurar el menor impacto ambiental posible con arreglo a la diversidad geográfica. Se considerará como energías renovables no convencionales a la solar, eólica, biomasa, biogás, geotérmica, oceánica, generación hidráulica de baja potencia, entre otras.

Art. 19 Para implementar y desarrollar la generación distribuida, se fomentará el uso de generación renovable no convencional. Los mecanismos técnicos y comerciales deberán ser implementados de manera que asegure su sustentabilidad en el tiempo.

CAPITULO VIII

INTERCAMBIOS INTERNACIONALES DE ENERGÍA

Art. 20 Los Estados, a través de sus órganos competentes, son los responsables del desarrollo y la implementación de las políticas y mecanismos que permitan efectuar los intercambios internacionales de electricidad.

Art. 21 Los Estados miembros del Parlamento Latinoamericano se comprometen con el desarrollo del proceso de integración energética regional,

para lo cual impulsarán la armonización normativa que permita el desarrollo del comercio regional de electricidad, promoviendo la no-discriminación y la reciprocidad en el tratamiento de las ofertas y las demandas de los otros Estados.

Art. 22 Los Estados desarrollarán un sistema de cooperación para el uso eficiente de los recursos e integración energética regional; partiendo de las interconexiones y llegando a la consolidación de una integración regional.

Art. 23 Los Estados impulsarán políticas energéticas para la asistencia, intercambio y transferencia de conocimientos científicos y tecnológicos que permitan la explotación de fuentes alternativas de energía que contribuyan a mejorar la eficiencia energética, uso sostenible de los recursos y de manera especial, la conservación y/o protección del medio ambiente.

Art. 24 La planificación de la expansión del sistema eléctrico nacional deberá visualizar los procesos de integración energética regional, posibilitando el desarrollo e incorporación de una adecuada infraestructura regional, que permita un suministro de energía eléctrica seguro, confiable y eficiente en la región.

Se hace un cuarto intermedio para el almuerzo.

Siendo las 14 horas se reinicia la sesión de la comisión poniéndose a tratamiento el proyecto de Ley Marco de Energías Renovables, de autoría del Senador Jorge Alberto Garramuño y el Diputado José Antonio Vilariño; siendo miembro informante del presente proyecto el Senador Garramuño.

A proposición del Senador Villca Daza, se somete a la lectura del Proyecto, acto seguido se reciben los agregados y modificaciones de los siguientes Legisladores: Jorge Pozzi, Sherwin Leonora, Issa Kort, Humphrey A. Davelaar, Ramón Gómez, Paco Fierro Oviedo, Andrés Villca Daza.

A propuesta del Senador Ramón Gómez, se somete a votación en particular y en general, la exposición de motivos, considerando, artículos y capítulos de la Ley Marco de Energías Renovables con los agregados y modificaciones propuestos por los legisladores tras un arduo y extenso debate del Proyecto.

14

Se aprueba por una unanimidad la exposición de motivos, considerando, 8 capítulos y 21 artículos de la Ley de Energía Renovable que se detalla a continuación:

PROYECTO DE LEY MARCO DE ENERGÍAS RENOVABLES DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El consumo de energía es uno de los grandes medidores del progreso y bienestar de una sociedad. El concepto de "crisis energética" aparece cuando las fuentes de energía de las que se abastece la sociedad se agotan. Un modelo económico como el actual, cuyo funcionamiento depende de un continuo crecimiento, exige también una demanda igualmente creciente de energía. Puesto que las fuentes de energía fósil y nuclear son finitas, es inevitable que en un determinado momento la demanda no pueda ser abastecida y todo el sistema colapse, salvo que se descubran y desarrollen otros nuevos métodos para obtener energía: éstas serían las energías alternativas.

Se denomina *energía renovable* a la energía que se obtiene de fuentes naturales virtualmente inagotables, ya sea por la inmensa cantidad de energía que contienen, o porque son capaces de regenerarse por medios naturales. Entre las energías renovables se cuentan:

La eólica, solar, biomasa, biogás, geotérmica, oceánica, gases de vertederos, gases de plantas de depuración, generación hidráulica, biocombustibles, entre otras.

Un concepto similar, pero no idéntico es el de las energías alternativas: una *energía alternativa*, o más precisamente una *fuentes de energía alternativa* es aquella que puede suplir a las energías o fuentes energéticas actuales, ya sea por su menor efecto contaminante, o fundamentalmente por su posibilidad de renovación. Según esta definición, algunos incluyen la energía nuclear dentro de las energías alternativas, ya que generan muy pocos gases de efecto invernadero.

15

Por otra parte, el empleo de las fuentes de energía actuales tales como el petróleo, gas natural o carbón acarrea consigo problemas como la progresiva contaminación, o el aumento de los gases invernadero.

La discusión energía alternativa/convencional no es una mera clasificación de las fuentes de energía, sino que representa un cambio que necesariamente tendrá que producirse durante este siglo. Es importante reseñar que las energías alternativas, aun siendo renovables, también son finitas, y como cualquier otro recurso natural tendrán un límite máximo de explotación. Por tanto, incluso aunque podamos realizar la transición a estas nuevas energías de forma suave y gradual, tampoco van a permitir continuar con el modelo económico actual basado en el crecimiento perpetuo. Es por ello por lo que surge el concepto del Desarrollo sostenible. Dicho modelo se basa en las siguientes premisas desde el punto de vista energético.

- El uso de fuentes de energía renovable, ya que las fuentes fósiles actualmente explotadas terminarán agotándose, según los pronósticos actuales, en el transcurso de este siglo XXI.
- El uso de fuentes limpias, reduciendo la participación de las centrales eléctricas alimentadas con combustibles fósiles y/o energía nuclear.
- La explotación extensiva de las fuentes de energía, proponiéndose como alternativa el fomento del autoconsumo, que evite en la medida de lo posible la construcción de grandes infraestructuras de generación y distribución de energía eléctrica.
- La disminución de la demanda energética, mediante la mejora del rendimiento de los dispositivos eléctricos (electrodomésticos, lámparas, etc.)
- Reducir o eliminar el consumo energético innecesario. No se trata sólo de consumir más eficientemente, sino de consumir **menos, es** decir, desarrollar una conciencia y una cultura del ahorro energético y condena del despilfarro.

- Crear políticas públicas que permitan generar conciencia sobre la necesidad de cuidado, eficiencia y eficacia en el manejo de la generación, transmisión y distribución de la energía renovable.
- Implementar centros de investigación para el desarrollo de tecnologías con uso de energías renovables.

La producción de energías limpias, alternativas y renovables no es por tanto una cultura o un intento de mejorar el medio ambiente, sino una necesidad a la que el ser humano se va a ver abocado, independientemente de nuestra opinión, gustos o creencias.

Siendo entonces la energía eléctrica el elemento básico de toda sociedad civilizada, y sumamente importante la incorporación de energías renovables que hagan sustentable esta premisa, es necesario que los Estados miembros del Parlatino contemos con un marco jurídico que determine principios generales sobre los que se sustenten o desarrollen las normas que han de regir soberanamente en todos y cada uno de nuestros países, principios generales que básicamente deben propender al cuidado y protección del medio ambiente, a una cobertura total del servicio y a tarifas social o diferenciadas en relación al sector poblacional beneficiario.

Existe un grado menor de desarrollo tecnológico de los proyectos de energías renovables no convencionales respecto de la energías tradicionales, por lo que es necesario que el Estado, dicte políticas que permitan la participación de este tipo de fuentes renovables en igualdad de condiciones; Por ello,

CONSIDERANDO:

Que, el Parlamento Latinoamericano, de conformidad con la declaración de Lima, es una Institución democrática de carácter permanente, representativa de todas las tendencias políticas existentes en los cuerpos legislativos y está encargada de promover, armonizar y canalizar el movimiento hacia la integración.

Que, el Parlamento Latinoamericano se creó en el marco de las integraciones regionales para asegurar la libertad de la región

Latinoamericana, su desarrollo y su participación en los procesos mundiales.

Que, el Art. 3, literal b) del Estatuto del Parlamento Latinoamericano tiene entre sus principios permanentes e inalterables, la Integración Latinoamericana y Caribeña.

Que, el Art. 4, literales f), h), y m) del Estatuto del Parlamento Latinoamericano, señala entre otros los siguientes propósitos:

Estudiar, debatir y formular políticas de solución a los problemas sociales, económicos, culturales y de política exterior de la comunidad latinoamericana.

Canalizar y apoyar las exigencias de los pueblos de América Latina, en el ámbito internacional, respecto al justo reconocimiento de sus derechos.

Luchar en favor de la cooperación internacional, como medio para instrumentar y fomentar el desarrollo armónico de la comunidad latinoamericana, en términos de bienestar general.

Que, el Art. 17 del Estatuto del Parlamento Latinoamericano determina que: "Son atribuciones de la Asamblea, conocer y aprobar en forma de acuerdo, recomendaciones o resoluciones, según el caso, cualquier asunto, moción o proyecto que tenga relación con los principios y propósitos del Parlamento Latinoamericano..."

Que, la Resolución N° 1 del Parlamento Latinoamericano que determina el procedimiento de aprobación de Leyes Marco, en su Art. 1 determina: "Corresponde la iniciativa de los proyectos de leyes Marco a todos los Organos Estatutarios del parlamento Latinoamericano. Así mismo, podrán los legisladores de los países miembros, y la ciudadanía, proponer el tratamiento de los proyectos de ley marco.

Que, este Parlamento Latinoamericano procede a aprobar una Ley Marco de Energía Eléctrica que fija principios básicos en la prestación del servicio en la región; siendo esta ley complementaria de la misma a efectos de cubrir la totalidad de las formas de generación de energía eléctrica.

Que, los criterios normativos establecidos en el presente Proyecto de Ley Marco, basados en la integración y la cooperación regional, podrán inspirar y guiar la legislación y modificaciones al marco jurídico local, sin perjuicio de la normativa vigente de cada uno de los países miembros. Los principios recogidos en el presente Proyecto de Ley Marco podrán iluminar adecuaciones normativas armonizándolas con las respectivas normativas locales vigentes

RESUELVE:

APROBAR LA LEY MARCO DE ENERGÍAS RENOVABLES

CAPITULO I: GENERALIDADES

Art. 1 *Fuentes de Energía Renovables: son las fuentes de energía renovables no fósiles idóneas para ser aprovechadas de forma*

sustentable en el corto, mediano y largo plazo: energía eólica, solar geotérmica, oceánica, hidráulica, biomasa, gases de vertedero, gases de plantas de depuración, biogás, biocombustibles y otros.

Su incorporación para la prestación del servicio eléctrico se sustenta en similares principios a los de la ley Marco de Energía Eléctrica, que son:

a.- La provisión del servicio eléctrico es universal, de calidad y con costos eficientes; la incorporación de energías renovables complementarán su cumplimiento .

b.- El sistema tarifario debe incluir, dentro de su diseño, si correspondiere, tarifas sociales o diferenciadas que permitan el acceso, a todos los sectores de la población;

c.- Las tarifas de los servicios eléctricos que utilicen energías renovables deben permitir la sustentabilidad de las empresas y/o personas.

d.- Los sistemas de transmisión y distribución deben permitir el libre acceso de los agentes en condiciones de igualdad;

e.- La expansión del sistema eléctrico debe considerar la inclusión de todos los sectores poblacionales, sobre todo de las áreas de menor desarrollo social, peninsulares e insulares.

f.- La producción de electricidad a través de fuentes renovables deben buscar eficiencia y rendimiento en la generación de electricidad.

g.- Las obras necesarias para la prestación del servicio eléctrico deben generar el menor impacto ambiental, según la normativa vigente.

CAPITULO II: FOMENTO

Art. 2 Los gobiernos centrales establecerán mecanismos de fomento que vayan incorporando de manera paulatina y progresiva las fuentes de energías renovables en su matriz energética a precios correspondiente y con niveles apropiados de calidad.

Art. 3 Los mismos podrán consistir en metas predeterminadas de consumo de energías renovables en tiempos también predeterminados, lo que apuntaría a tener una previsibilidad que viabilicen los proyectos desde el punto de vista técnico y económico.

Art. 4 Los principales beneficios a implementar serían seguridad jurídica, que garantizaría la sustentabilidad de los proyectos desde el inicio hasta la amortización de la inversión, y desgravaciones impositivas, a efectos de acompañar desde el Estado las inversiones iniciales que hagan competitivos los precios de las energías renovables respecto de otro tipo de energías ya consolidadas.

Art. 5 Los beneficios impositivos deberán ser graduales, con una mayor importancia al inicio de los proyectos y considerando los tiempos prefijados de porcentajes esperados a alcanzar en los nichos de energía.

Art. 6 A sus efectos se podrán desgravar los impuestos a las rentas generadas por el proyecto, como así también la importación de bienes de capital que sean estrictamente necesarios.

Se deberá privilegiar la compra de insumos reginales.

CAPITULO III: PLANIFICACION

Art. 7 Los gobiernos centrales, a través de sus instituciones, son los responsables de la identificación de los recursos naturales que permitan la producción de energía a través de energías renovables. El aprovechamiento de los recursos debe respetar el ambiente y las comunidades; priorizando la implantación de proyectos en zonas de menor de desarrollo económico del país.

Art. 8 Deberán planificar las previsiones de consumo de energía de sus pueblos, teniendo en cuenta para ello el crecimiento vegetativo de la población, recursos presupuestarios para ir incorporando energías renovables, concientización hacia las sociedades respecto de las nuevas tecnologías, capacitación de sus autoridades de aplicación y descentralización de sus facultades hacia las gobernaciones, municipios, comunas, etc, para garantizar la plena conciencia de todas las autoridades con poder de decisión.

Art. 9 Las empresas operadoras de sistemas de energías renovables deberán capacitar a su personal, garantizando eficiencia del servicio a prestar con costos acordes a los del mercado.

Deberán priorizar la compra de insumos regionales y privilegiar la contratación de personal local.

CAPITULO IV: FINANCIAMIENTO Y FONDOS ESPECIFICOS

Art.10 Los gobiernos centrales podrán preveer mecanismos de financiamiento que hagan sustentables los proyectos de generación de energía mediante la utilización de energías renovables.

Art.11 Para financiar la adquisición e instalación de bienes de capital o la fabricación de bienes u obras de infraestructura aplicables a la producción de energías renovables, los Estados podrán:

- a) Crear y gestionar fondos fiduciarios específicos.
- b) Emitir títulos públicos o instrumentos de deuda.
- c) Afectar partidas presupuestarias que se utilicen para la importación de combustibles fósiles.
- d) Establecer cargos específicos a la demanda.

e) Otorgar los avales y/o garantías necesarios para respaldar los contratos de compraventa de energía.

f) Otorgar los avales y/o garantías necesarios para respaldar la emisión de títulos, obligaciones negociables o cualquier instrumento de deuda a emitir por las empresas a desarrollar energías renovables para garantizar créditos internacionales destinados a financiar la compra e instalación de bienes de capital o la fabricación de bienes u obras de infraestructura aplicables a la producción de las mismas.

g) Desgravar impositivamente a las rentas y a la importación de bienes de capital, de manera progresiva de acuerdo al momento y avance de los proyectos de energías renovables.

h) Otorgar bonos fiscales que puedan ser utilizados para el cumplimiento de obligaciones tributarias.

i) Cualquier otro instrumento que cada Estado considere adecuado.

CAPITULO V: ESTABILIDAD FISCAL

Art. 12 Los gobiernos centrales, como así también los que de ellos dependan, como provinciales, municipales, comunales, etc, podrán otorgar seguridad jurídica como mínimo hasta la amortización de las inversiones para proyectos de desarrollo de energías renovables.

Art.13 La misma podrá ser extensiva, durante el tiempo y la progresividad del beneficio, a los impuestos de carácter general y/o fuerza mayor que determinen los diferentes estados: nacional, provincial, municipal, comunales, etc.

CAPITULO VI: PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

Art. 14 Los gobiernos centrales deberán tener normas que garanticen el cuidado del medio ambiente. A sus efectos podrán establecer mecanismos de premios y castigos que hagan al equilibrio del desarrollo de energías renovables preservando el medio ambiente.

Art.15 Se dictarán normas que contemplen la obligatoriedad de presupuestar en los proyectos de energías renovables la incorporación de sistemas de tratamientos de residuos que sean amigables con el medio ambiente.

Art.16 Se establecerá un sistema sancionatorio para los incumplimientos.

CAPÍTULO VII: TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA ENTRE PAÍSES

Art. 17 Los Estados, a través de sus órganos competentes, son los responsables del desarrollo y la implementación de las políticas y mecanismos que permitan efectuar los intercambios internacionales de tecnologías que desarrollen las energías renovables.

Art.18 Los Estados miembros del Parlamento Latinoamericano se comprometen con el desarrollo del proceso de integración energética regional, para lo cual impulsarán la armonización normativa que permita el desarrollo del comercio regional de las energías renovables.

Art.19 Los Estados desarrollarán un sistema de cooperación para el uso eficiente de los recursos e integración energética regional; partiendo de las interconexiones y llegando a la consolidación de una integración regional.

CAPÍTULO VIII: COMPLEMENTACIÓN Y NO COMPETENCIA

Art.20 Los Estados impulsarán la complementación regional de sus energías renovables intercambiando experiencias y conocimientos, con un proceso de integración pleno de acuerdo a las posibilidades de interconexión que propenda a un desarrollo de las mismas, y cuyo eje central deberá ser el desarrollo económico de las regiones y el cuidado del medio ambiente.

Art.21 Se priorizará la integración regional, evitando la competencia. Se dictarán normas en los Estados miembros del Parlamento Latinoamericano que contemplen dicho precepto.

Habiendo agotado los puntos de la agenda de trabajo, se da por finalizada la sesión.

NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE REALIZÓ LA TRANSCRIPCIÓN DEL ACTA (TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO: Sherial Escobar Secom_sherial@parlatino.org.

Lectura y aprobación del Acta.

Firma de los parlamentarios asistentes.

FIRMAS

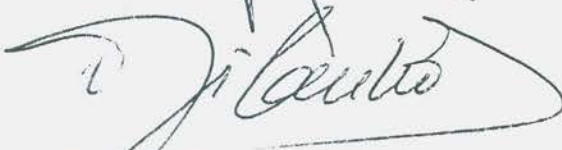
LEGISLADOR

PAIS



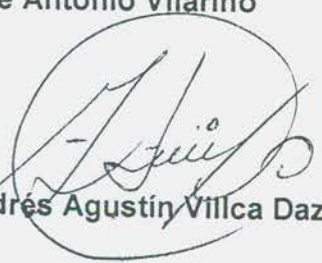
Sen. Jorge Alberto Garramuño

Argentina



Dip. Jose Antonio Vilariño

Argentina



Sen. Andrés Agustín Vilca Daza

Bolivia

Dip. Issa Kort Garriga, Presidente de la Comisión

Chile

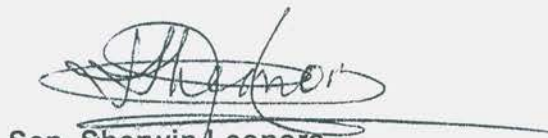
Dip. Renzo Trisotti Martínez

Chile



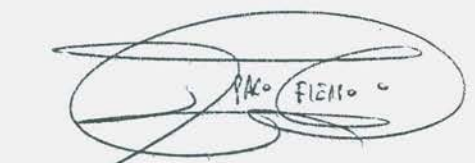
Sen. Humphrey Andrés Davelaar

Curacao



Sen. Sherwin/Leonora

Curacao



Asamb. Paco Fierro Oviedo

Ecuador



Sen. Ramon Gómez Verlangieri,

Paraguay

Dip. Carolus Wimmer
 Presidente Parlamento Grupo Venezolano

Venezuela

Dip. Jorge Pozzi

Uruguay

**Seminario Conjunto del Parlamento Latinoamericano con el Foro Parlamentario de Armas Pequeñas y Ligeras en el Marco del 50° Aniversario del Organismo—
24 DE JULIO DE 2014**

Lugar de la reunión: Sede Permanente del Parlamento Latinoamericano

DECLARACION FINAL

Nosotros, parlamentarios de América Latina y el Caribe, presentes en el Seminario Conjunto del Parlamento Latinoamericano con el Foro Parlamentario de Armas Pequeñas y Ligeras, nos hemos reunido en Panamá el día 24 de julio de 2014, para debatir en torno a temas que hacen a la seguridad, a la reducción de la violencia y al impacto de las armas de fuego en la región.

CONSIDERANDO

Que la problemática de la inseguridad y la violencia continua siendo uno de los problemas que se perciben como de mayor gravitación en la región, constituyendo un serio obstáculo al desarrollo humano pleno en América Latina y el Caribe, lesionando y restringiendo el pleno ejercicio de los derechos de las personas.

Que la demanda de paz y seguridad, importa un serio desafío a la consolidación de la gobernabilidad democrática, e impone a los poderes públicos la necesidad de brindar una adecuada respuesta al requerimiento de sus ciudadanos.

Que la proliferación y fácil acceso a las armas de fuego, erosiona las posibilidades de consolidar una convivencia pacífica, agudiza los problemas de inseguridad al interior de las sociedades y potencia la resolución violenta y letal de todo tipo de conflictos.

Que el tráfico ilícito y el comercio no regulado de armas implican consecuencias sociales, económicas, humanitarias, que afectan gravemente la seguridad de los pueblos.

Que en diciembre de 2008, la XXIV Asamblea Ordinaria del Parlatino, integrada por más de un centenar de parlamentarios de 19 países de la región, aprobó por unanimidad la Ley Marco sobre armas de fuego, municiones y materiales relacionados.

Que el Parlamento Latinoamericano arribó a la aprobación de la Ley Marco, tras un participativo proceso de gestación de este instrumento, el cual demandó más de dos años, logrando sintetizar una propuesta que conjugó miradas, saberes y experiencias de parlamentarios, organizaciones de la sociedad civil y expertos en la materia.

Que se reconoce el esfuerzo de la comunidad internacional para lograr un instrumento internacional jurídicamente vinculante, para imponer en las transferencias de armas, criterios de transparencia y respeto al derecho internacional humanitario y a los derechos humanos, evitar el desvío de armas y municiones y contribuir a la consolidación de la paz y la seguridad.

Por ello,

DECLARAMOS

Que la posibilidad de vivir en un ambiente seguro, de paz y armonía con el medio ambiente, constituye un derecho fundamental de las personas, derecho que debe ser eficazmente promovido por todas las instituciones democráticas.

Nuestro compromiso de trabajar en el diseño de políticas públicas de seguridad ciudadana respetuosas de los derechos humanos, conducentes a la reducción del delito y la violencia, y que promuevan el pleno ejercicio del derecho a la vida, a la integridad física y material de las personas.

La necesidad de trabajar a nivel regional, nacional y local contra la proliferación de armas, optimizando los controles, reduciendo las fuentes de desvío y reprimiendo su uso ilegal e irresponsable, que incrementan los niveles de violencia y crimen en la región.

Nuestro compromiso de impulsar reformas a la legislación interna de cada país en materia de armas que recepten los principios y criterios sustentados en la Ley Marco de Armas de Fuego del Parlamento Latinoamericano, instrumento que consideramos un valioso modelo de armonización legislativa en la materia.

Nuestro compromiso de trabajar por la plena vigencia de un instrumento jurídicamente vinculante que regule el comercio de armas de un modo responsable y respetuoso de los derechos humanos, el derecho internacional humanitario y las soberanías nacionales.

La necesidad de avanzar en la recepción al derecho interno de la normativa y el diseño institucional necesario para tornar netamente operativos y aplicables las regulaciones internacionales que regulen el comercio de armas.

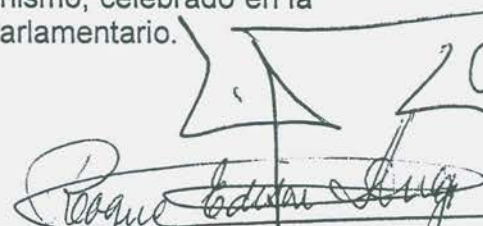
El reconocimiento al importante rol de los parlamentarios para garantizar que se pongan en funcionamiento los mecanismos de aplicación necesarios para supervisar e interpretar políticamente la implementación de las regulaciones internacionales en materia de comercio de armas, con el objetivo de garantizar su más efectiva aplicación.

Exhortamos a los Secretariados del Parlatino y del Foro Parlamentario sobre Armas Pequeñas y Ligeras, a seguir facilitando el intercambio de información para avanzar en la recopilación y análisis de datos sobre iniciativas parlamentarias en materia de control de armas y de ratificación de los instrumentos internacionales que regulen el comercio de armas.

Panamá, el día 24 de julio de 2014, firmada por los participantes del Seminario Conjunto del Parlamento Latinoamericano con el Foro Parlamentario de Armas Pequeñas y Ligeras en el Marco del 50° Aniversario del Organismo, celebrado en la Sede del Parlatino, bajo los auspicios del Parlatino y el Foro Parlamentario.


Dip. Portela
Argentina


Roberto Bertore
Argentina


ROQUE ARREGUI
URUGUAY

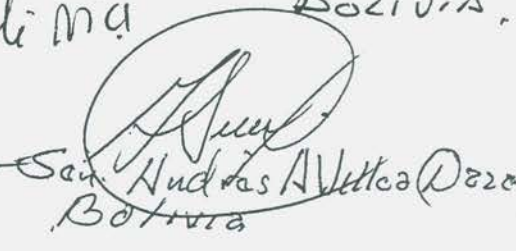

Dip. Ricardo Pinzón
C. O. CHILE

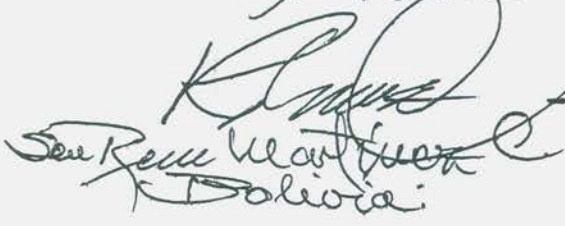

Manolo Ortiz
Argentina


Dip. Delia Solórzano
Venezuela


Dip. Julio Daloz
Bolivia


DIP. MARIACHUCA
BOLIVIA


Dip. San Andrés Alvela
Bolivia


Dip. Rene Montenegro
Bolivia


SECRETARIO
COMITE HABITAT VIVIENDA
Y SERVICIOS BASICOS


Bernardo Berge
Dip. Chile


POROKRESTON
MIN. SALUD ARGENTINA


Luis Casper
Sen. Paraguay

Daliapfayans
Pueblo Indígena y étnico
Venezolano

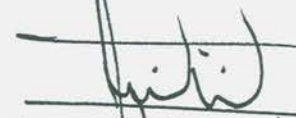

Senador. Comisión de Salud.
BOLIVIA.
Dr. Germán Arce U.


L. H. García
Hoyos.
CARAN.


ANTONIO POSSO S.
ECUADOR


William Alvarado B.
Dip. Costa Rica


Carlos de Jesús Alejandro
Diputado Federal México

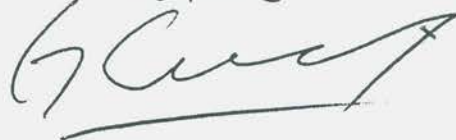

BERNARDO VILLALBA
DIP. NACIONAL - PARAGUAY


RAMON GOMEZ U.
Sen. PARAGUAY


Claudia Coari Nakari
CONGRESISTA.
PERU

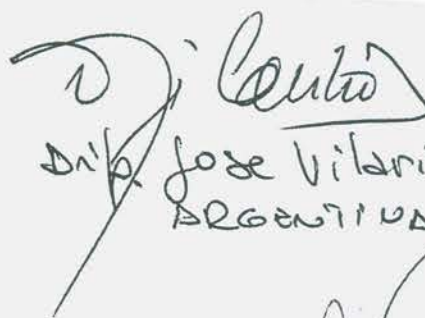

Yvon Fuentes
Castillo

DIP. J. GUILLERMO ANAYA LLANUA
DIPUTADO FED.
MEXICO.





Ameligo C.M. Thode
SENADOR CURACAO



Dip. Jose Vilarinho
ARGENTINA

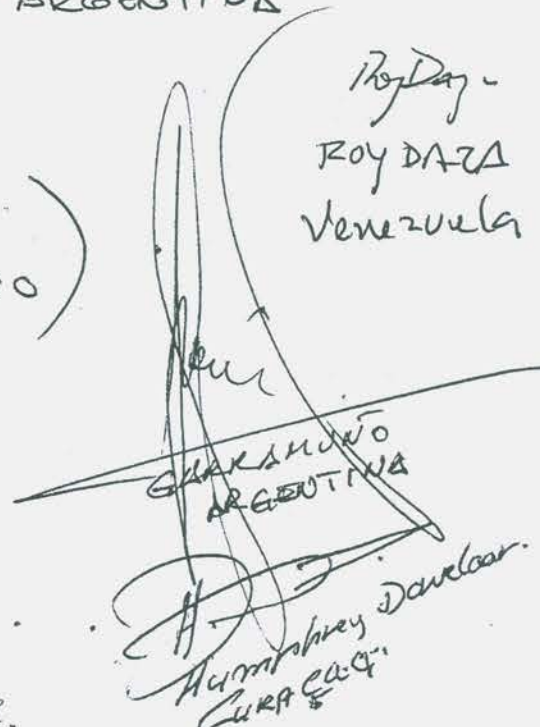
20

Josefina Salinas Pérez (México)

Roy Day -
ROY DAZA
Venezuela

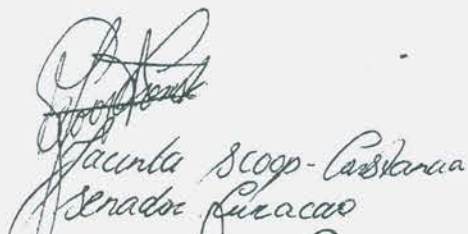

URUGUAY


PEDRO TRISOTTI
DIPUTADO - CHILE.


HUMBERTO
ARGENTINA
Humberto Davelos
CURACAO


SENADOR.
CURACAO


Romain J. Laville.
St. Maarten.


Jacinto Scopp-Castorua
Senador Curacao


Lloyd J. Richardson
St. Maarten


Marcelo Hernandez
Chile


GERMÁN BECKER
CHILE

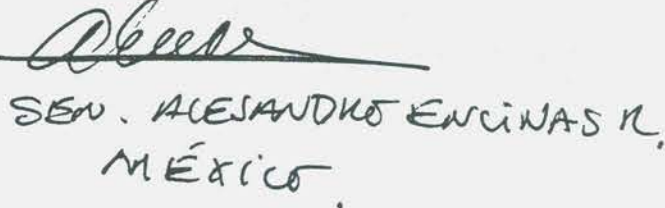
SENADOR LUIS GALDIZ
JUNO 20

Carlos Velasco
Ecuador


Daniel Aguirre
URUGUAY


ERNESTO NUÑEZ
MEXICO

DIP. POR MEXICO
ANTONIO SANSORES SASTRE


SEN. ALEJANDRO ENCINAS R.
MEXICO.

31/31

Tratado s/ Comercio de armas
firmado ante la ONU, setiembre/201
está en trámites p/ enviar al
Congreso

stellafritos@hotmail.com.